



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.14
29 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 27 de marzo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos, en particular, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que esto representa para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Cuestión del ejercicio del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Funcionamiento efectivo de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y SUS ESFUERZOS PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSIÓN DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLÍTICAS DE AJUSTE ECONÓMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, EN LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS DEL INJUSTO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL ACTUAL SOBRE LAS ECONOMÍAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EL OBSTÁCULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

(tema 5 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/22, 23, 106, 113 y 140; E/CN.4/1996/NGO/2, 3, 7, 8, 10, 14 y 15; E/CN.4/Sub.2/1995/12 y 15)

CUESTIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/10, 24 y 25; E/CN.4/1996/NGO/1, 8 y 11; E/CN.4/1995/11, 21 y 27)

SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 13 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/75, 76 y 96)

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 14 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/77, 78 y 87; A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1; A/50/505)

1. El Sr. HASHIM (Bangladesh) señala que la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena constituirán una aportación considerable al ejercicio del derecho al desarrollo. Los esfuerzos sostenidos de su Gobierno por conseguir una mejora socioeconómica general han producido algunos resultados alentadores, pero las limitaciones de recursos están afectando a la ejecución de programas esenciales y creando obstáculos al goce efectivo de todos los derechos humanos. En ese contexto, es indispensable reforzar el apoyo de la comunidad internacional a los países menos adelantados y sumidos en la pobreza.

2. De hecho, el escenario mundial de desarrollo dista mucho de ser prometedor. Los países en desarrollo se enfrentan con el formidable desafío de estar a la altura de las crecientes expectativas de sus poblaciones, mientras sus esfuerzos se ven obstaculizados por la pobreza, el subdesarrollo, la enfermedad, el analfabetismo, la superpoblación y la fragilidad ambiental, que exigen tanto medidas correctivas en el seno de los países como un clima externo de apoyo. La pobreza constituye un gran obstáculo al goce de todos los derechos humanos, y su alivio inmediato y su erradicación más adelante deberían seguir constituyendo una gran prioridad para la comunidad internacional. Sin embargo, pese a las limitaciones de recursos, los países en desarrollo asumen una carga

cada vez más pesada por la aplicación de estrategias adecuadas de desarrollo mediante la movilización de recursos internos, pero sus esfuerzos tienen que verse complementados por un apoyo externo suficiente.

3. Las oportunidades que brindan y los desafíos que plantean las fuerzas de la mundialización y la liberalización han hecho que sea todavía más imperativo promover una cooperación internacional más estrecha mediante el estudio de nuevas vías de colaboración y la creación de una nueva visión de la asociación para el desarrollo, con objeto de llegar a un contrato social mundial. La comunidad internacional debe respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo mediante el suministro de asistencia para la edificación de capacidad en condiciones favorables. En particular, el aumento de las corrientes de asistencia oficial al desarrollo (AOD), la eliminación de la ayuda condicionada, el alivio de la deuda, la mejora del acceso a los mercados y el acceso a tecnología favorable para el medio ambiente facilitarían mitigar la pobreza y un desarrollo sostenible.

4. Debe adoptarse una estrategia amplia e integrada, en lugar de un enfoque disperso. No cabe duda de que una coordinación estrecha y más eficaz entre los organismos competentes de las Naciones Unidas tendría resultados positivos, al igual que los tendría un robustecimiento de las consultas y la cooperación con las instituciones de Bretton Woods entre donantes y receptores en las cuestiones relacionadas con el desarrollo.

5. La delegación del orador aplaude la iniciativa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de confiar a una de las nuevas subdirecciones del Centro de Derechos Humanos la responsabilidad por las actividades relacionadas con el derecho al desarrollo. Espera que el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo haga el mayor esfuerzo posible por desempeñar su mandato de examinar los diversos aspectos de ese desarrollo y formular recomendaciones para su promoción y su goce efectivos. Sin duda, las resoluciones que apruebe la Comisión en su actual período de sesiones servirán mucho para ayudar en la promoción amplia de ese derecho.

6. La Sra. AROCHA (Venezuela) está convencida de que para realizar mayores avances en la realización del derecho al desarrollo deben tenerse presente las siguientes consideraciones. En primer lugar, la persona humana debe ser el centro de todas las consideraciones. En segundo lugar, el derecho al desarrollo debe abordarse con un enfoque interdisciplinario integral que vincule las variables de crecimiento económico y desarrollo social. En tercer lugar, el derecho al desarrollo debe entenderse como un derecho multidimensional, integrado, dinámico y progresivo, tal como lo expresa el Grupo de Trabajo sobre el tema (E/CN.4/1996/24), y todos los derechos humanos deben abordarse en un plano de igualdad, dado que son indivisibles, complementarios y universales. En cuarto lugar, no existe un modelo único de desarrollo, universalmente aplicable a todas las culturas y todos los pueblos. Sin embargo, todos los modelos de desarrollo deben ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos. En quinto lugar, las acciones de los Estados y demás actores internacionales deben estar ligadas por la búsqueda de la paz, el desarrollo socioeconómico, la justicia social y la democracia, y la cooperación internacional es indispensable para el logro de un desarrollo global.

7. La delegación de Venezuela ha tomado debida nota de los obstáculos al ejercicio del derecho al desarrollo, así como de las recomendaciones y conclusiones del Grupo de Trabajo. La propuesta de un mecanismo para la

presentación de informes sobre los progresos logrados debe ser objeto de un estudio más a fondo. Es importantísimo que el Grupo de Trabajo estudie la posibilidad de establecer un sistema unificado de presentación de informes nacionales, con objeto de evitar la duplicación de esfuerzos y la consiguiente pérdida de tiempo y energía.

8. El Gobierno de la oradora está realizando esfuerzos por dar un contenido más social y más humano a los programas económicos nacionales, pero tropieza con grandes dificultades, especialmente el alto costo social de los programas de ajuste estructural y servicio de la deuda. Es necesario democratizar las relaciones económicas y políticas internacionales y que el derecho al desarrollo figure como una de las prioridades de la agenda internacional. La coordinación dentro de las Naciones Unidas tiene en este sentido un papel de especial importancia.

9. La delegación de la oradora respalda la estrategia formulada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en esta esfera, así como su reestructuración del Centro de Derechos Humanos. Comparte su opinión sobre el papel que deben desempeñar las instituciones financieras internacionales con respecto a los programas sociales y la importancia que tiene la protección de los derechos económicos, sociales y culturales durante los períodos de ajuste estructural y transición a economías de mercado.

10. Por último, su delegación espera que gracias al lenguaje pragmático, moderado y equilibrado que se utiliza en el proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo que están preparando los países no alineados, este año ese proyecto pueda adoptarse por consenso.

11. El Sr. LEMINE (Mauritania) considera que la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo es una cuestión de suprema importancia. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo ha hecho algunas recomendaciones aceptadas, y el ejercicio de ese derecho ya no es una aspiración utópica. Sin embargo, algunos acontecimientos económicos están llevando al empobrecimiento, que a su vez desemboca en el extremismo y la violencia. En consecuencia, es indispensable que todas las partes interesadas asuman sus responsabilidades y que los esfuerzos hechos por muchos países en desarrollo a nivel nacional cuenten con el apoyo de una acción internacional efectiva, especialmente por lo que respecta a la crisis de la deuda.

12. La mundialización y la interdependencia cada vez mayores de la economía mundial exigen una mayor responsabilidad y solidaridad colectiva, dado que ningún país puede "arreglárselas a su aire". En consecuencia, todas las naciones deben sumarse para eliminar obstáculos al ejercicio del derecho al desarrollo, con objeto de que todos puedan gozar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en libertad, a salvo del flagelo de la pobreza.

13. El Sr. BERGUÑO (Chile) observa que el derecho al desarrollo ha evolucionado desde su expresión inicial en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, de 1969. Han surgido tres componentes esenciales del derecho al desarrollo. El primero data de la Declaración Universal de Derechos Humanos y contempla al ser humano como origen, actor y destino de todo desarrollo posible. El segundo componente es la igualdad básica y la eliminación de todas las formas de racismo, mientras que el tercero se orienta a

la restitución de la igualdad de oportunidades mediante la protección de las categorías más desfavorecidas.

14. El Gobierno del orador se ha empeñado en diseñar y aplicar estrategias de desarrollo participativas orientadas a la erradicación de la pobreza y a una más justa distribución del ingreso. Es necesario ir más allá de toda división en clases, segmentos o categorías de ciudadanos. El derecho al desarrollo debe articular un consenso de la relación de interdependencia de derechos humanos, democracia y desarrollo.

15. El progreso en la realización del ejercicio al desarrollo suele medirse erróneamente sobre la base de las necesidades mínimas. Desde ese punto de vista, el ajuste estructural adquiere un matiz negativo. Indudablemente, los ajustes tienen un costo social elevado y repercuten negativamente en el goce efectivo de los derechos humanos, pero no se debe exagerar el sufrimiento que acompaña a esas medidas. El Programa de Acción de Copenhague promueve un clima económico favorable y una verdadera cooperación para el desarrollo, en la cual asumen sus responsabilidades todos los actores. Para fomentar ese entorno, es necesario prevenir la adopción de medidas unilaterales que no respetan el derecho internacional ni la Carta de las Naciones Unidas. La promoción de los derechos humanos sólo puede cumplirse dentro de una alianza en la cual predominen la equidad, la comprensión y el interés mutuo.

16. Sin duda llegará el día en que el progreso de las naciones no se medirá por su poder militar o económico sino por el bienestar de sus pueblos, sus niveles de educación, nutrición, salud y empleo, por la atención dispensada a los más desfavorecidos, por el respeto de los derechos humanos y por la capacidad de participar plenamente en las decisiones.

17. El orador está de acuerdo con quienes lo han precedido en cuanto a la necesidad de conciliar puntos de vista opuestos con objeto de asegurar apoyo al proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo, que se está elaborando en nombre de los países no alineados, y que exige la creación de un nuevo grupo de trabajo con un mandato específico y realista que le permita avanzar todavía más que al actual Grupo de Trabajo.

18. El Sr. URRUTIA (Perú) señala que, pese al consenso general sobre la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, el sistema internacional de promoción de esos derechos sigue estando centrado en los derechos civiles y políticos, olvidando los derechos económicos, sociales y culturales. La Declaración y el Programa de Acción de Viena sólo se pueden llevar a cabo mediante un enfoque equitativo y amplio de todos los derechos humanos.

19. Las múltiples promesas hechas de respetar el derecho al desarrollo deben reflejarse en acción, cosa que sólo puede lograrse mediante el final de la retórica y otras tácticas dilatorias y el reconocimiento de la necesidad de la cooperación internacional. La no aprobación por consenso del informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo es, pues, motivo de gran preocupación. Todavía más preocupante es la inexistencia de una AOD suficiente: sólo cuatro países han alcanzado el nivel mínimo del 0,7% de su PNB de promesas de asistencia al desarrollo. El diálogo sobre el derecho al desarrollo debe estar asentado sobre las realidades de los países en desarrollo, con sus componentes auténticos y urgentes, sin perder de vista el papel determinante desempeñado por los factores económicos y sociales.

20. En consecuencia, su delegación apoya decididamente la idea de crear un consenso sobre un proyecto de resolución relativo al derecho al desarrollo, mediante el cual se crearía un grupo de trabajo encargado de elaborar estrategias para el ejercicio de ese derecho. También celebra la creación en el Centro de Derechos Humanos de una dependencia que se ocupará del derecho al desarrollo. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe representar un papel fundamental en el ámbito de los mecanismos a su alcance y como propulsor de la noción de que la indivisibilidad de los derechos humanos y el ejercicio del derecho al desarrollo exigen un tratamiento coordinado y convergente de todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas.

21. El orador espera que el impulso alcanzado por la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo pueda mantenerse. De lo contrario, algunas situaciones pueden convertirse en una amenaza a la seguridad internacional.

22. El Sr. NASSERI (Observador de la República Islámica del Irán) considera que la esencia del derecho al desarrollo es el logro de un nivel aceptable de vida que preserve la dignidad de la persona y de la sociedad. En consecuencia, existe una relación que se refuerza mutuamente entre el derecho al desarrollo y todos los demás derechos humanos. Por consiguiente, su delegación apoya decididamente la recomendación del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo de que la Comisión cree un programa específico de promoción y aplicación de ese derecho, hace suya la sugerencia de que el Centro de Derechos Humanos asigne recursos para servicios de asesoramiento que ayuden a los gobiernos a promover el derecho, aplaude la decisión del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de crear una división del Centro que se ocupe del tema y considera que deben hacerse a todos los órganos y organismos competentes propuestas concretas sobre formas de aplicar el derecho al desarrollo.

23. Desde que se celebró la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, se ha producido un rápido aumento de la carga de trabajo de todos los órganos interesados, lo cual hace que resulte esencial hallar formas de optimizar los métodos de trabajo. Para ello, su Gobierno propone que se cree un vínculo entre la labor de los órganos establecidos por tratados y la de la Comisión, que a menudo se duplican, y que la información sobre derechos humanos se refunda en un informe anual unificado sobre la situación en los países. La propuesta del Canadá, retirada ulteriormente, de que se publique un anuario de derechos humanos, también es valiosa. Esas medidas ayudarían a compensar la forma en que los estudios se centran en los países en desarrollo y aseguraría que se examinara con equidad la situación de los derechos humanos en todos los países.

24. La necesidad de cooperación internacional para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ha reafirmado muchas veces, pero ello implica, frente a lo que había ocurrido anteriormente, que todos los miembros de la Comisión deben participar plenamente en las actividades de ésta, incluido el proceso de redactar, examinar y aprobar decisiones y resoluciones. Con ese fin, la Comisión debe tratar de asegurar que su labor se realice mediante el proceso de consenso y no debe recurrir a votaciones más que si han fracasado todas las tentativas de alcanzar un consenso.

25. El Sr. SELEBI (Observador de Sudáfrica) dice que, desde que se aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo, no se ha logrado en las Naciones Unidas ningún consenso político sobre la cuestión, salvo en la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, que ha reconocido el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable.

26. El consenso es importante por motivos políticos y administrativos. Sin consenso, al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo le resultará difícil llevar a cabo dos importantes tareas: la preparación de directrices para el pleno ejercicio de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la elaboración de una estrategia mundial para la promoción del derecho al desarrollo.

27. La política de su Gobierno, que es la de la participación democrática, transparencia y responsabilidad, se refleja en su Programa de reconstrucción y desarrollo, destinado a lograr el desarrollo integrado y equitativo en el país y en la región, Programa inspirado en parte, por el Marco alternativo africano a los programas de ajuste estructural, elaborado por la Comisión Económica para África (CEPA) y apoyado por la Organización de la Unidad Africana (OUA). Le preocupa mucho la carga de la deuda que soportan sus vecinos, que es uno de los principales obstáculos al desarrollo, y apoya toda iniciativa que se enfrente con el problema de forma sistemática, consultiva y amplia.

28. El libre comercio no tiene el "mismo reglamento" para todos los países. Deben aplicarse las cláusulas especiales y diferenciales incorporadas en la Ronda Uruguay por los países con economías débiles o en transición, o en favor de éstos.

29. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de fomentar el derecho al desarrollo, lo cual, en términos concretos, significa asegurar la democracia, mejorar el nivel de vida de los pobres y establecer una administración exenta de corrupción. El propio Gobierno del orador ha conseguido bastantes progresos en la reestructuración de su presupuesto a todos los niveles, con objeto de satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos y de crear empleo.

30. Existe la necesidad de una mayor coordinación y cooperación en las partes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho al desarrollo, comprendidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial de Comercio. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo debe estudiar formas de que el sistema de las Naciones Unidas pueda facilitar el ejercicio del derecho al desarrollo, comprendida la dedicación de un segmento de alto nivel del Consejo Económico y Social a este respecto.

31. El Sr. VENERA (Observador de la República Checa) señala que el progreso hacia la ratificación universal de los instrumentos internacionales de derechos humanos ha sido lenta, aunque esa ratificación es crucial para el goce de los derechos humanos. Las particularidades nacionales y regionales y los antecedentes históricos, culturales y religiosos no deben invocarse para socavar la universalidad de los instrumentos de derechos humanos. Las reservas no deben constituir un pretexto para adquirir respetabilidad internacional, y los Estados que han formulado reservas deberían estudiar las posibilidades de retirarlas.

32. La República Checa se propone retirar varias de sus reservas a tratados internacionales. Su Parlamento acaba de aprobar la ratificación de los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, gracias a lo cual la República Checa reconocerá la jurisdicción del Comité contra la Tortura. En la actualidad se está preparando una medida análoga para aceptar la jurisdicción del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

33. Los mecanismos de supervisión de los órganos establecidos por tratados necesitan robustecerse, y en consecuencia el orador aplaude el enfoque innovador de la supervisión establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Deben introducirse enmiendas para mejorar otros mecanismos de esa índole, y el orador exhorta a todos los Estados Partes a apoyar esas enmiendas. Además, los presidentes de los órganos de supervisión deben seguir examinando formas de reducir la duplicación en la presentación de informes, sin rebajar la calidad de esos informes, y mejorar su cooperación en general. Tanto los órganos de las Naciones Unidas como las autoridades nacionales deben aceptar las recomendaciones y las conclusiones de los órganos de supervisión.

34. La Sra. GRANADOS (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), que habla en nombre de la secretaría del Convenio de Basilea (CBS), indica que ese Convenio es el único instrumento jurídico internacional por el que se supervisan los desplazamientos transfronterizos de desechos tóxicos, comprendido el tráfico ilegal. El informe del Relator Especial de la Comisión sobre el tema (E/CN.4/1996/17) resulta de especial interés para el CBS, pues este último está ideado para evolucionar de conformidad con las necesidades y los requisitos de la comunidad internacional.

35. Al preparar su informe, la Relatora Especial ha dispuesto de documentación completa sobre el Convenio, pero el CBS espera establecer un contacto directo con ella en el futuro a fin de aportarle una visión general de los medios a su disposición para prevenir, supervisar y controlar el tráfico ilegal, y de las medidas adoptadas a todos los niveles a ese fin, comprendida la edificación de la capacidad, la cooperación regional y la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Aduanera Mundial.

36. En su informe, la Relatora Especial recomienda que se establezca una dependencia central en el Centro de Derechos Humanos con la tarea específica de seguir las conclusiones de la Relatora Especial y otras cuestiones conexas. Evidentemente, esa dependencia, que se centraría en la dimensión de derechos humanos de los problemas del tráfico ilegal de desechos tóxicos, debería cooperar estrechamente con la secretaría del Convenio, que estaría perfectamente dispuesta a facilitar a la dependencia y a la Comisión la información pertinente. Naturalmente, el CBS informará a la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, reunida en la actualidad, acerca de las novedades ocurridas en la Comisión al respecto.

37. El Sr. BERNAL (México), que habla en su calidad de Coordinador General de la Delegación Gubernamental al Diálogo de Paz en Chiapas, apoya decididamente la propuesta de Dinamarca de incluir un tema separado sobre las cuestiones indígenas en el programa de la Comisión, en relación con el cual hubiera preferido hacer la presente declaración. Sin embargo, como se reconoce que una de las causas del conflicto ha sido la falta del pleno ejercicio de los derechos económicos y sociales de las poblaciones indígenas del sureste de México, el actual debate parece constituir el lugar más adecuado.

38. Su Gobierno ha tratado de buscar una solución política al conflicto en el Estado de Chiapas, mediante la negociación y el diálogo, y ha aceptado la mediación de la CONAI, cuya integración proponía el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Como resultado del consenso formado entre los partidos, el Congreso ha promulgado la Ley para el diálogo, la conciliación y la paz digna en Chiapas, que ha establecido un marco jurídico a partir del cual las

partes se obligan al diálogo ininterrumpido hasta la conclusión de un acuerdo de concordia y paz.

39. La Ley, que no tiene precedentes, establece el principio de la corresponsabilidad de las diversas partes en el conflicto; establece el mecanismo de negociación y determina que el conflicto se resolverá mediante una solución política.

40. México es así el primer país que se plantea la solución de un conflicto armado mediante el cumplimiento de un proceso legislativo. La Ley representa un auténtico cauce institucional para regular el conflicto y encontrar soluciones viables para llegar a acuerdos que permitan la reconciliación, la concordia y la paz, al mismo tiempo que excluye la posibilidad de un nuevo conflicto armado.

41. Según la Ley, el proceso de negociación tiene que llevar necesariamente a la transformación del EZLN en una fuerza legal. La Ley también prevé la atención, mediante los acuerdos, de las causas que dieron origen al problema y llama la atención sobre las causas del conflicto. Por último, la Ley prevé la promulgación por el Congreso de una ley de amnistía, una vez que hayan concluido las negociaciones.

42. El Gobierno Federal y el gobierno del estado de Chiapas han realizado un conjunto de políticas sociales orientadas a mejorar las condiciones de vida y dar respuesta a la demanda de servicios públicos, nutrición, educación, salud y apoyos productivos. Se ha coordinado un programa amplio de restablecimiento del estado de derecho, que ha hecho que se recobre la tranquilidad y la seguridad civil. También se han mejorado los mecanismos de procuración y administración de justicia.

43. Chiapas experimenta un clima de distensión política y social. Las invasiones de tierras han prácticamente desaparecido porque se han atendido mediante programas agrarios apropiados. En octubre de 1995 se celebraron comicios locales en un clima de calma, y las actividades productivas, sociales y educativas han ido recobrando paulatinamente su normalidad.

44. En abril de 1995 se firmó el Protocolo de Bases para el Diálogo. En septiembre de 1995 las partes firmaron un documento relativo al programa y los temas sustantivos para debate, y especificaron que el resultado de las negociaciones debía incluir la reconciliación política y social de la región de Chiapas, la transformación política del EZLN, y la distensión militar. En el documento también se establecían los compromisos de ambas partes en el caso de problemas que se refieran al estado de Chiapas. Con respecto a las cuestiones de alcance nacional, el documento establecía la obligación de las partes de someter propuestas conjuntas a las autoridades nacionales competentes, si había un consenso, y al derecho de las partes a pronunciarse conjunta o unilateralmente.

45. Dentro de ese marco jurídico, el EZLN ha podido realizar actividades de relación política con otros actores nacionales e incorporar a asesores e invitados, todo lo cual se ha hecho con absoluto respeto a los derechos humanos.

46. Entre octubre de 1995 y febrero de 1996 se celebraron los trabajos de la Mesa de derechos y cultura indígena, en los que participaron delegaciones del Gobierno de México y del EZLN, como resultado de los cuales el EZLN aceptó la propuesta del Gobierno de que sus demandas de autonomía, territorialidad,

reformas políticas locales y el sistema judicial se trataran dentro del esquema jurídico mexicano y dentro de la estructura política del Estado mexicano. Ulteriormente, el 16 de febrero de 1996, se firmaron acuerdos sobre derechos y cultura indígena entre el Gobierno Federal y el EZLN, en los cuales se establecía el marco en el cual se desarrollará la nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas.

47. Se reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía, en el marco de las instituciones jurídicas y políticas de México. Se establecen, asimismo, los principios que deben regir la acción del Estado en su nueva relación con los pueblos indígenas, es decir, pluralismo, integralidad, participación y libre determinación y, sobre la base de esos principios, se reconocen a los pueblos indígenas derechos políticos, de jurisdicción, sociales, económicos y derechos culturales. La nueva relación deberá basarse en el respeto a la diferencia y en el reconocimiento de las identidades indígenas como componentes intrínsecos de la nacionalidad mexicana. Los acuerdos garantizan la inclusión, el diálogo permanente y el consenso para el desarrollo integral de los pueblos indígenas. Así, estos últimos pasarán a ser sujetos y no objetos de las políticas de desarrollo, y como tales se incorporan al gran esfuerzo del desarrollo nacional.

48. Los acuerdos también contienen algunas propuestas conjuntas relativas a las reformas legislativas necesarias para modificar el marco jurídico nacional en torno al reconocimiento de derechos indígenas, para su presentación al Congreso y al Ejecutivo Federal. También se proponen compromisos de reforma legislativa y acciones para el estado de Chiapas, que comprenden el reconocimiento en la Constitución del estado de Chiapas de los pueblos indígenas como sujetos de derechos y garantías y de las comunidades indígenas como entidades de derecho público; el reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos indígenas a la libre determinación expresada mediante la autonomía, en el marco de las instituciones estatales; la promoción y la protección de la organización y el desarrollo de la familia indígena y de los derechos de la mujer, y el derecho a una educación indígena bilingüe e intercultural.

49. El Gobierno de México se ha comprometido a cumplir los acuerdos y satisfacer así las demandas de las comunidades indígenas. La Ley prevé el establecimiento de una comisión de seguimiento y verificación que habrá de ser ágil, flexible y autónoma y no constituir un foro de denuncia, sino un mecanismo para llevar adelante los acuerdos. También es necesario mantener la continuidad del diálogo, para lo cual se ha instalado ya la Mesa sobre democracia y justicia.

50. Así, parece que se ha encontrado una fórmula con éxito para perfeccionar el sistema político y de gobierno de la República mexicana y mejorar la participación de los grupos civiles y movimientos sociales en la vida política de México.

51. La Sra. ADAMSON (Consejo de los Cuatro Vientos) dice que las Naciones Unidas deben adoptar medidas inmediatas para salvaguardar el derecho a la supervivencia del pueblo khwe de Botswana, los llamados bosquimanos. Desde 1966, el Gobierno de Botswana, en nombre del desarrollo, ha negado sistemáticamente a los khwe el derecho a poseer tierras o tener acceso a ellas o utilizarlas, pese a que, conforme a la Constitución del país, todos tienen el derecho a suficientes recursos agrarios.

52. Las operaciones ganaderas comerciales han desplazado a decenas de millares de khwe y destruido una rica fauna con sus prácticas agrícolas, además de utilizar a los khwe que se niegan a desplazarse como mano de obra prácticamente esclava. El 7 de febrero de 1996, el Ministerio de Tierras y Vivienda notificó a los khwe que a finales de la temporada de las lluvias llegaría un convoy de camiones de ganado y los sacaría de sus territorios ancestrales restantes, la Reserva de Caza del Kalahari Central. El Gobierno ha dicho que utilizaría la persuasión, y no la fuerza política, para efectuar el traslado. Sin embargo, en el mejor de los casos, ello significa que los khwe habrán de hacer frente al hambre y la sed, dado que se les prohíbe el acceso a los alimentos tradicionales de la sabana, a recursos hídricos y a leña, y se sabe que los guardabosques de Botswana han dado palizas o incluso matado a cazadores de subsistencia khwe por acusaciones falsas de caza furtiva.

53. El Sr. BROOTA (Consejo Indio de Educación) señala que las violaciones de los derechos humanos individuales y colectivos en diversas partes del mundo han ido en aumento y, por desgracia, el crecimiento del fundamentalismo religioso también ha prestado una excusa, tanto a Estados como a determinados grupos, para limitar la libertad de pensamiento, conciencia y expresión e incluso el derecho de determinadas personas a la vida.

54. Aunque la protección de los derechos humanos es un deber universal, es fundamental elaborar estrategias para la protección de los derechos humanos que tengan en cuenta el grado relativo de progreso económico, social y político y las culturas establecidas de los diversos países, con objeto de asegurar la eficacia de las medidas contempladas. En los países desarrollados, la protección de los derechos humanos es producto de siglos de desarrollo evolucionista. No cabe decir lo mismo de muchos de los Estados de reciente independencia ni de los que se han liberado últimamente de las cadenas del totalitarismo.

55. Un importante factor en el logro del respeto de los derechos humanos en los países en desarrollo es un nivel alto de alfabetización. En consecuencia, lo primero es asegurar la educación del público. Cuando hayan mejorado los niveles de educación, el público podrá leer instrumentos jurídicos, adquirir una mayor conciencia de sus derechos y movilizarse para exigir que el gobierno observe sus compromisos conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Existe, pues, una necesidad inmediata de incluir la educación sobre derechos humanos como parte integrante de los programas de los centros de estudios.

56. Además, las reservas formuladas por algunos Estados a los instrumentos de derechos humanos son motivo de gran preocupación. Mientras existan grandes diferencias en torno a determinados instrumentos, y en particular a protocolos facultativos, con el resultado de que éstos no puedan llegar a ser universalmente aceptables, la Comisión debe asegurar que todos los Estados atiendan, en el seno de sus propias estructuras, a las denuncias individuales y de grupos contra violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, los derechos humanos no pueden ni deben utilizarse como arma por un Estado contra otro.

57. El Sr. PUNJABI (Himalayan Research and Cultural Foundation) dice que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos señalan el cenit de la civilización humana y la culminación de la lucha mundial por los derechos humanos. Si bien resulta alentador saber que la inmensa mayoría de los Estados han firmado los Pactos, el que algunos Estados los violen y los pisoteen de forma flagrante

resulta muy inquietante. De hecho, hay Estados que votan ostentosamente en pro de resoluciones de la Comisión acerca de la aplicación efectiva de los Pactos, y que a veces los violan con impunidad en sus propios países, incluso a pesar de las conclusiones de los relatores especiales.

58. Están ocurriendo violaciones flagrantes de los derechos humanos en algunos países de Asia meridional que no han firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Un caso pertinente es el del Pakistán. Sigue reprimiendo a los sindhis por exigir el derecho de libre determinación y perpetrando matanzas de mohajirs por exigir el restablecimiento de derechos humanos fundamentales. La Comisión y los representantes de la comunidad internacional deben someter a presión al Pakistán y a otros Estados que actúan así para que firmen los tratados y protocolos sobre derechos humanos y se sumen a los Estados que han dado un ejemplo a su región a ese respecto.

59. El Sr. NAIR (Conferencia Asiática Budista para la Paz), que habla también en nombre de otras 12 ONG asiáticas de derechos humanos, señala que los gobiernos autoritarios que siguen gobernando en Asia tratan de pisotear los derechos humanos inalienables de asiáticos so capa de particularidades culturales, históricas y regionales.

60. Las ONG de Asia se enfrentan con muchos desafíos, entre ellos que en muchos países su derecho a la libertad de asociación está muy limitado. A ese respecto, se sienten desilusionadas porque el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas haya optado por excluir a las ONG de la reciente consulta celebrada en Katmandú sobre mecanismos de derechos humanos para la región de Asia y el Pacífico. Además, durante el actual período de sesiones de la Comisión, los gobiernos asiáticos han venido haciendo todo lo posible por impedir un estudio a fondo de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas.

61. En toda la región de Asia y el Pacífico siguen ocurriendo violaciones espantosas de los derechos humanos básicos mientras que muchos de los mismos regímenes represivos acusan al Occidente de discriminación racial, y las perturbaciones causadas han desencadenado unas corrientes considerables de refugiados y desplazamientos internos. En muchos países se concede una inmunidad total a los agentes estatales contra el procesamiento por abuso de los derechos humanos. Las ONG asiáticas desean un estudio internacional más a fondo, y no apatía ni política del poder.

62. Los gobiernos asiáticos han venido patrocinando derechos económicos, sociales y culturales sin haber ni siquiera ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por no mencionar la inexistencia del nivel necesario de desarrollo económico. Si no se trata adecuadamente la cuestión de la distribución del ingreso dentro de los países, el establecer directrices para las instituciones de Bretton Woods no será ninguna panacea.

63. La Sra. OLGUIN (Consejo Internacional de Tratados Indios) apunta que, para los pueblos indígenas tradicionales, el derecho al desarrollo no se basa sólo en preocupaciones económicas, sino en una relación espiritual con la tierra, el agua y el entorno natural. Ese derecho está indicado en la responsabilidad de proteger la Tierra contra la destrucción, la contaminación y la explotación, pero lo que se les sigue brindando u ofreciendo como única opción para desarrollarse son actividades ambiental y culturalmente destructivas, como el vertido de desechos tóxicos y radiactivos, la minería a cielo descubierto, la perforación en busca de petróleo, la deforestación y la sobrepesca.

64. Entre los pueblos indígenas que han sufrido esas políticas figura un grupo que vive por encima del Círculo Ártico en el nordeste de Alaska, una tribu residente en el Valle de la Muerte de California, habitantes de Columbia Británica, los pueblos ogoni de Nigeria y pueblos indígenas del Brasil. Si se sigue negando a los pueblos indígenas el derecho al desarrollo, ello significará la ruina no sólo de los propios pueblos indígenas, sino también de la Tierra y sus recursos.

65. La Sra. BHUGTIAR (Liberation) observa que las empresas transnacionales influyen en el desarrollo económico mundial mediante la inversión exterior directa (IED). Esas empresas controlan en la actualidad el 70% del comercio mundial, y sus perspectivas para el futuro son todavía más prometedoras, a medida que los gobiernos bajan los aranceles y se eliminan las restricciones a la inversión exterior.

66. Los procedimientos de inversión de las empresas transnacionales pueden afectar al desarrollo mismo de un Estado. El triste ejemplo de la tribu ogoni demuestra su profundo desprecio por el bienestar de las poblaciones indígenas, así como que contemplan sus deberes y obligaciones de forma muy diferente según que actúen en un país desarrollado o en desarrollo.

67. En consecuencia, las Naciones Unidas deben estudiar la posibilidad de crear un órgano regulador internacional que impida a esas empresas dominar la agenda mundial. Todo órgano de ese tipo debe estudiar atentamente las cuestiones a largo plazo relacionadas con la inversión a corto plazo. Aunque la IED es la clave del desarrollo y del crecimiento, en general sólo beneficia a un segmento de la comunidad y deja de lado a la mayoría. Una acción de ese tipo se ve en la India, donde las políticas de ajuste estructural impuestas a raíz de un préstamo del Fondo Monetario Internacional (FMI) favorecen a las empresas multinacionales extranjeras a expensas de la comunidad nacional.

68. Si no se desea sacrificar los derechos humanos básicos al desarrollo económico, es necesario poner de relieve la complementariedad entre derechos y responsabilidades. Las prácticas comerciales que se ocupen auténticamente de cuestiones de derechos humanos deben fomentarse mediante incentivos, posiblemente mediante la introducción de una acreditación a las empresas transnacionales que adoptan políticas correctas de inversión.

69. Todo órgano regulador internacional debe ocuparse del estado general de la economía mundial y de la promoción de un desarrollo sostenible. Debe lograrse la coherencia entre los objetivos de política general de las principales instituciones financieras internacionales y los de la Organización Mundial de Comercio. Deben abolirse los mecanismos de comercio restrictivo y las alianzas estratégicas que a veces ocultan prácticas monopolistas. Si las actividades de las instituciones financieras internacionales no incluyen una ética de desarrollo sostenible, es inevitable la destrucción del planeta a largo plazo.

70. El Sr. QIRALDO (Asociación Indígena Mundial) informa de que en Colombia se han creado comités conjuntos de investigación integrados por miembros de órganos gubernamentales y no gubernamentales, con objeto de contrarrestar las violaciones más graves de los derechos humanos en ese país y asegurar que quienes las perpetran no queden impunes. Sin embargo, a menudo la labor de esos comités queda socavada y sus recomendaciones no se llevan a la práctica, lo cual

da motivos para sospechar que el Gobierno las utiliza meramente para mejorar su imagen. Debe designarse a un relator especial para que estudie la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas